

# PROYECTO PRESUPUESTO GENERAL

## INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO

### VIGENCIA 2017



Universidad Ciudad  
para el  
**Mundo**  
Plan de Desarrollo 2013-2016

[www.iue.edu.co](http://www.iue.edu.co)

**CONSEJO DIRECTIVO**

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**

**RAUL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ**  
Presidente

**ALEJANDRO MEJÍA DIAZ**  
Representante del Presidente de la República

**ALEJANDRA SANCHEZ PERILLA**  
Representante de la Ministra de Educación

**LILIAN MESA ARANGO**  
Representante del Sector Productivo

**CARLOS MARIO RAMÍREZ VELÁSQUEZ**  
Representantes de los Ex rectores

**RAFAEL ALEJANDRO BETANCUR DURANGO**  
Representante de las Directivas Académicas

**DAVID ALBERTO LONDOÑO VÁSQUEZ**  
Representante de los Docentes

**MILTON CESAR MENESES TIMANA**  
Representante de los Egresados

**JOHN JAIRO ESTRADA MESA**  
Representante de los Estudiantes

**JORGE ALBERTO ESTUPIÑAN APONTE**  
Secretario General



 **vivir mejor**  
Alcalalía de Envigado UN COMPROMISO CON ENVIGADO

[www.iue.edu.co](http://www.iue.edu.co)

PBX: (+57) 339 10 10 - Fax: 333 01 48 - Carrera 27B No. 39 A Sur 57 - Envigado - Colombia  
Institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

4

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 000029**

**24 NOV 2016**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO PARA LA VIGENCIA 2017”**

EL CONSEJO DIRECTIVO, de la Institución Universitaria de Envigado, en uso de las facultades legales y en especial de las conferidas en los artículos 352 Y 353 de la Constitución Nacional, la Ley 30 de 1992, Ley 179 de 1994 y sus Decretos 358, 359, y 360, Decreto 111 de 1996, Acuerdo Municipal 044 del 25 de noviembre de 1996, acuerdo 013 de 2016 del Consejo Directivo de la Institución.

**ACUERDA**

**ARTICULO 1:** Fijese el cómputo total de los ingresos de la Institución Universitaria de Envigado, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de Diciembre del año 2017 (01-01-2017 al 31-12-2017), en la suma de **VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$26.862.099.883)**, distribuidos en la siguiente forma:

| DENOMINACION  | VALOR                 |
|---|-----------------------|
| <b>PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA IUE</b>            | <b>26.862.099.883</b> |
| <b><u>RECURSOS PROPIOS</u></b>                      | <b>18.720.206.808</b> |
| INGRESOS ACADÉMICOS                                 | 15.247.631.723        |
| EXTENSIÓN Y OTROS ACADÉMICOS                        | 2.214.144.701         |
| OTROS SERVICIOS Y RENTAS                            | 1.016.711.163         |
| RECUPERACIÓN DE IMPUESTOS                           | 241.719.220           |
| <b><u>RECURSOS ESTAMPILLA PRODESARROLLO IUE</u></b> | <b>4.141.893.076</b>  |
| <b><u>APORTES GUBERNAMENTALES</u></b>               | <b>4.000.000.000</b>  |
| TRANSFERENCIAS MUNICIPALES                          | 4.000.000.000         |



43

**ARTICULO 2:** Aprópiase para atender los gastos de la Institución Universitaria de Envigado para la vigencia fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017 (01-01-2017 al 31-12-2017), en la suma de **VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$26.862.099.884)**, distribuidos en la siguiente forma:

| DENOMINACION                           | VALOR                 |
|--|-----------------------|
| <b>PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA IUE</b> | <b>26.862.099.883</b> |
| <b>FUNCIONAMIENTO</b>                  | <b>9,401,611,631</b>  |
| <b>GASTOS DE PERSONAL</b>              | <b>7.449.535.590</b>  |
| SERV. PERS. NÓMINA                     | 5,515,218,462         |
| SERV. PERS. INDIRECTO                  | 573,600,000           |
| CONT. SECTOR PRIVADO                   | 1,134,097,128         |
| CONT. SECTOR PÚBLICO                   | 226,620,000           |
| <b>GASTOS GENERALES</b>                | <b>1,490,979,881</b>  |
| <b>TRANSFERENCIAS</b>                  | <b>461,096,160</b>    |
| <b>SERVICIOS A LA DEUDA</b>            | <b>1.445.150.105</b>  |
| <b>INVERSIÓN</b>                       | <b>16.015.338.148</b> |
| <b>INVERSIÓN SOCIAL</b>                | <b>13.754.824.522</b> |
| BIENESTAR UNIVERSITARIO                | 2,553,473,136         |
| EDUCACIÓN                              | 6,532,490,195         |
| POSGRADOS                              | 429.000.000           |
| EXTENSION ACADEMICA                    | 929,599,200           |
| CONT. SECTOR PRIVADO                   | 1,575,267,748         |
| CONT. SECTOR PÚBLICO                   | 315,102,550           |
| <b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>       | <b>592,582,559</b>    |



2

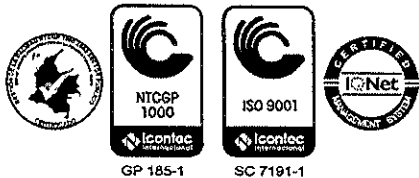
|  |                    |
|--|--------------------|
| GASTOS GENERALES                                   | 438,822,750        |
| FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL                      | 208,000,000        |
| INTERNACIONALIZACIÓN                               | 105,486,384        |
| DESARROLLO TECNOLÓGICO                             | 75,000,000         |
| <b>INVESTIGACIÓN Y EMPRENDERISMO</b>               | <b>755.590.428</b> |
| INVESTIGACIÓN                                      | 670,790,428        |
| EMPRENDERISMO                                      | 84,800,000         |
| <b>FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS</b> | <b>223,788,785</b> |
| <b>INVERSIÓN EN DOTACIÓN</b>                       | <b>970.359.513</b> |
| BIBLIOTECA   | 200.000.000        |
| TECNOLOGIA   | 770.359.513        |
| <b>INFRAESTRUCTURA</b>                             | <b>310.774.900</b> |

(En el anexo 1 y 2 se encuentra el detalle).

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 3.** Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias del artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 819 de 2003, 1483 de 2011, 1551 de 2012 y sus decretos 358, 359 de 1997, Decreto 111 de 1996, las demás normas relacionadas y las dadas en estas disposiciones generales, deberán aplicarse en armonía con estas y buscan asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto de la Institución para la vigencia fiscal 2017, en relación con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social.

**ARTÍCULO 4.** Los anexos desagregados del presupuesto de egresos e ingresos no hacen parte integral del proyecto de presupuesto de la entidad, servirán de



4

base explicativa de las sumas globales del presupuesto de la IUE para la respectiva vigencia fiscal. Al igual, que las sumas asignadas a cada rubro que permitirán la expedición de la Resolución de Liquidación y realizar el seguimiento y la evaluación de la ejecución y comportamiento presupuestal, que no podrá exceder las sumas contempladas en el artículo 2° del presente acuerdo sin la autorización del Consejo Directivo en pleno.

**ARTÍCULO 5.** La Ejecución de los Gastos del Presupuesto General de la Institución Universitaria se hará a través del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC -. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles para realizar los pagos por parte de la Tesorería de la Institución Universitaria de Envigado.

**ARTÍCULO 6. AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS DEL CRÉDITO.** La Rectora de la Institución Universitaria de Envigado, en uso de las facultades que se le concede queda facultada para celebrar contratos de empréstito y podrá autorizar compromisos u obligaciones con cargo a los recursos del crédito autorizado mientras se perfeccionan los respectivos empréstitos.

**ARTÍCULO 7. CARÁCTER TEMPORAL DE LAS APROPIACIONES:** Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Institución Universitaria de Envigado son autorizaciones máximas de gasto que el Consejo Directivo aprueba para ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Las obligaciones y compromisos que al treinta y uno (31) de diciembre de cada vigencia fiscal no se hayan podido cumplir y que estén legalmente contraídas y desarrollen el objeto de la apropiación, se podrán atender únicamente con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal siguiente, previa autorización de vigencias futuras por parte del Consejo Directivo y el COMFIS; es decir, que desde la celebración de los contratos se debe planear y anticipar legalmente.

Las cuentas por pagar al treinta y uno (31) de diciembre de la vigencia fiscal que amparen los compromisos que se hayan derivado de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y de anticipos pactados en los contratos, se cancelarán con cargo a los saldos disponibles sin operación presupuestal alguna. En



consecuencia, antes del veinte (20) enero cada dependencia comunicará a la tesorería de la IUE una relación detallada de estas, junto con el programa de pagos correspondiente.

**ARTÍCULO 8. REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO.** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de disponibilidad (CDP) previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Todo CDP tendrá una vigencia de tres (03) meses a partir de la fecha de expedición, los cuales podrán ser cancelados por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de no existir solicitud de prórroga.

La IUE no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo registro de compromiso presupuestal, expedido por el analista de presupuesto o quien haga sus veces, en los términos que señala la ley, o sin autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el órgano competente; el funcionario que actué o contraiga obligaciones no autorizadas por la ley o por los acuerdos se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.

**Los contratos deberán estimarse en su plazo máximo hasta el 15 de diciembre de cada vigencia fiscal,** con el objetivo de realizar el respectivo cierre presupuestal y contable del ejercicio fiscal; si se requiere un plazo mayor al estipulado deberá contarse con autorización de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Rector o el Consejo Directivo y el COMFIS para comprometer vigencias futuras.

**ARTÍCULO 9. FACULTADES DE LA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE LA TESORERÍA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO.** La Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la Tesorería de la



[www.iue.edu.co](http://www.iue.edu.co)

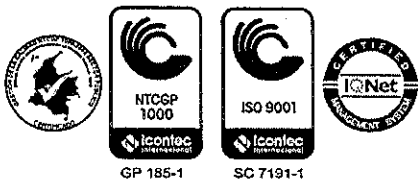
3

Institución podrán directamente o a través de intermediarios especializados autorizados, hacer las siguientes operaciones financieras:

1. Liquidar anticipadamente sus inversiones, vender y endosar los activos financieros que configuren el portafolio de inversiones de la Institución en el mercado, previo concepto escrito favorable del Comité Financiero.
2. Efectuar inversiones financieras, en entidades debidamente reconocidas por la Ley, temporales con excedentes de liquidez bajo criterios de responsabilidad, solidez y seguridad, y de acuerdo con las condiciones del mercado, previo concepto escrito favorable del Comité Financiero.
3. Atender los flujos de caja y el PAC con créditos de tesorería que deberán ser cancelados durante la vigencia presupuestal en los términos del artículo 15 de la ley 819 de 2003.
4. Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produzca deberán ser apropiados en el presupuesto general de la Institución, con el fin de satisfacer las necesidades del gasto público. Para tal efecto, mediante acto administrativo expedido por la Rectora, se podrá realizar la respectiva incorporación presupuestal.
5. Las demás que les sean asignadas por el Gobierno Nacional, Municipal y la Rectoría.

**ARTÍCULO 10. CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL.** La Rectora de la Institución podrá celebrar contratos o convenios con instituciones públicas o privadas para el desarrollo de actividades de interés público, acorde con el plan de desarrollo la Institución Universitaria y el plan de inversiones y conforme al artículo 355 de la Constitución Nacional.

**ARTÍCULO 11. CIERRE FISCAL.** Constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2016 y efectuado el cierre fiscal y de tesorería a diciembre 31 de 2016, los dineros sobrantes no comprometidos, constituyen los recursos del balance a diciembre 31 de 2016, los cuales deberán





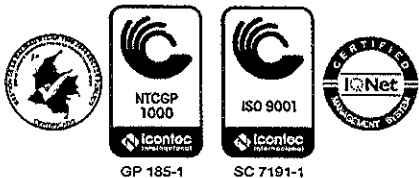
adicionarse al presupuesto de la vigencia 2017, para lo cual la Rectora queda facultada.

**ARTÍCULO 12.** Además de las apropiaciones de gastos definidos o consagradas en el presupuesto para los fines indicados, también se efectuarán aquellas que aparezcan o las que surjan conforme a las normas de orden superior y que sea necesario implementar, evento en el cual se entiende facultada a la Rectora para realizar los traslados presupuestales, adiciones, e incorporaciones y creación de los rubros respectivos financiados con recursos provenientes del CREE, de Estampilla, de rendimientos financieros y, demás recursos con destinación específica. Una vez realizada la incorporación deberá informar al Consejo Directivo y al COMFIS sobre la destinación dada a los recursos.

**ARTÍCULO 13.** El presente acuerdo faculta a la Rectora para adecuar los rubros presupuestales con sub-rubros o códigos adicionales con el propósito de mantener adecuado el sistema integral de información Institucional o cuando sea necesario por disposición de normas superiores o de organismos de carácter nacional, municipal o departamental para atender los requerimientos de información de dichas entidades. Así mismo se faculta a la rectora para realizar las modificaciones presupuestales que se requieran dentro y entre las secciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del presupuesto general, mediante acto administrativo debidamente motivados.

**ARTÍCULO 14.** El presente Acuerdo debe interpretarse en su ejecución conforme a las disposiciones contenidas en El Plan de Desarrollo Institucional y el Plan de Inversiones, respetando las asignaciones que en dichos acuerdos se le hagan a cada programa.

No se podrán realizar incorporaciones al Plan de Gastos e Inversiones que no estén consagrados en el Banco de Proyectos Institucional, en el Plan de Desarrollo Municipal o Plan de Inversión, a menos que provengan de orden legal o mandato judicial, para los cuales la Rectora queda facultada para realizar los ajustes que sean del caso para dar cumplimiento a tales disposiciones.



4

**ARTÍCULO 15.** Los egresos inherentes a la nómina con respecto a las prestaciones sociales y factores salariales se someterán a las disposiciones de orden nacional y municipal que reglamenten la materia para la Institución.

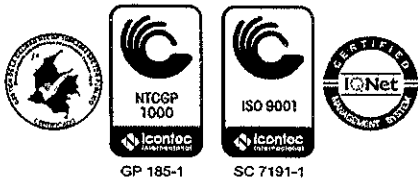
**ARTÍCULO 16. CORRECCIONES Y ACLARACIONES DE LEYENDA Y LAS NUMÉRICAS:** Cuando sea necesario realizar correcciones y aclaraciones de leyenda, nombre de rubros y las leyendas numéricas que no cambien la destinación de recursos, la Rectoría lo podrá realizar mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

**ARTÍCULO 17. VIGENCIAS EXPIRADAS:** En el Presupuesto General se podrán crear rubros por parte de la rectoría con fondo de vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en las reservas presupuestales excepcionales, en el ajuste o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere pronunciamiento judicial para autorizar su pago.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente. En todos los casos, la vigencia expirada se ejecutará con cargo a una apropiación de ajuste presupuestal de la respectiva dependencia que le dio origen.

**ARTÍCULO 18. CONSTITUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR:** Las cuentas por pagar de las diferentes dependencias que conforman el presupuesto general de la Institución correspondientes al año 2016, serán constituidas por el Tesorero.

**ARTÍCULO 19. REQUISITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR:** Acorde con la sentencia C-023 de 1996, la Resolución de Cuentas por Pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones de las diferentes dependencias que forman parte del Presupuesto General de la Institución, exigibles a 31 de diciembre y suponen dos requisitos: que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido y que la obligación respectiva esté incluida en el PAC.



78

La Rectora impartirá instrucciones para que al final de la vigencia, todas las facturas recibidas, debidamente tramitadas ante Contabilidad y Tesorería, que no alcancen a ser pagadas, se constituyan como cuentas por pagar y sean tramitadas, oportunamente antes de las fechas de cierre de la vigencia establecidas por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

**ARTÍCULO 20. CADUCIDAD DE CUPOS DE VIGENCIAS FUTURAS:** Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año en que se concede la autorización caducan sin excepción.

**ARTÍCULO 21. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PARA VIGENCIAS FUTURAS:** La analista de presupuesto, reemplazará prioritariamente, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de 2017, la viabilidad presupuestal, expedida en vigencias anteriores, por el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y demás documentos presupuestales correspondientes.


Los documentos soportes de los CDP expedidos con fundamento en esta disposición, serán el Acuerdo del Consejo Directivo mediante el cual se autoricen vigencias futuras, el concepto favorable del COMFIS y la Viabilidad expedida en vigencias anteriores para soportar el contrato vigente.

**ARTÍCULO 22.** Los efectos legales del presente acuerdo se aplican a partir del primero de enero del año dos mil diecisiete (01-01-2017).

**ARTÍCULO 23.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal.

Dado en el Municipio de Envigado, 24 NOV 2016

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RAUL EDUARDO CARDONA GONZALEZ**  
Presidente Consejo Directivo

  
**JORGE ALBERTO ESTUPINAN APONTE**  
Secretario General



 **vivir mejor**  
Alcaldía de Envigado | UN COMPROMISO CON ENVIGADO

[www.iue.edu.co](http://www.iue.edu.co)